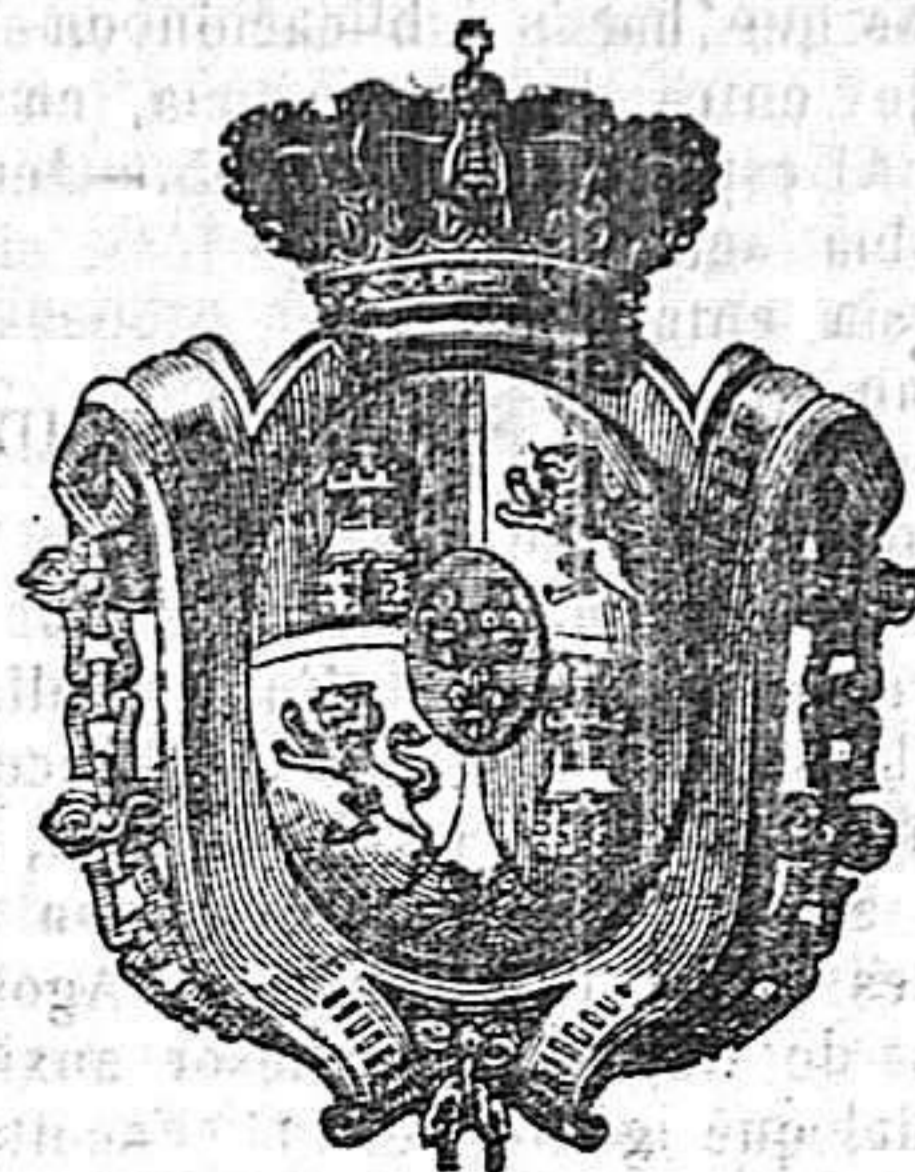


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1^o de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose efectuado el ingreso en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1883 el día 12 de Marzo de aquel año, los cuales extinguirán su compromiso en el Ejército en igual época del año actual: el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se expida la licencia absoluta á los individuos que vayan cumpliendo los doce años de servicio que determina el art. 2.^o de la ley de 8 de Enero de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta del 14 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en las poblaciones situadas en las márgenes del río Vistula, y vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.^a, 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del río Vistula, sea cual fuere la fecha de salida, quedando derogada la Real orden de 13 de Julio de 1894 que las declaró sucias.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de la desembocadura de dicho río, serán desde luego admi-

tidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, sea cual fuere la fecha de salida, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 16 de Febrero)

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Anadoli-Cavak (Turquía Asiática), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a y 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de Anadoli-Cavak, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Anadoli-Cavak, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero

de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 551

Jefatura de Obras públicas.—Ferrocarriles

LÍNEA DE VALENCIA Á TARRAGONA

Relación nominal rectificada y correlativa de los interesados en la expropiación de terrenos que en el término municipal de Vilaseca de Solcina han de ser ocupados para la construcción de caminos laterales á la vía.

Número de parcelas	Nombres de los propietarios.	Clase del terreno
1	Esteban Morell Bové.	Tierra pantanosa inculta.
2	José Carreté Sendra.	Idem.
3	Antonio Montserrat Guardiola.	Viña y olivos.
4	Jaime Casas Vidal.	Terreno escabado.
5	José Tusach Salvadó.	Huerta.
6	José Arbolí Miret.	Idem.
7	Ramón Plana y José Arbolí.	Camino de sus fincas.
8	José Pujals Magriñá.	Viña.
9	Pablo Ferrán Saltó.	Camino.
10	Joaquín Genovés Barenys.	Idem.
11	Esteban Carreté Ferrando.	Viña.
12	Josefa Ferrando Barenys.	Viña, olivos y algarrobos.
13	Fernandó Assens Montserrat.	Idem id.
14	José Bénach Saltó.	Huerta y tierra inculta.
15	Esteban Xatruch Solé.	Idem y manzanos.
16	Jaime Ballvé Nolla.	Idem y un olivo.
17	Ramón Canellas Aguiló.	Idem id. y una higuera.
18	Antonio Gené Zamora.	Huerta.
19	Salvador Bisay Ferriol.	Viña.
20	Esteban Planas Prat.	Huerta y olivos.
21	Pablo Canellas Aguiló.	Viña.
22	Herederos de Esteban Ballvé.	Idem.
23	Luis Guardiola Sunyer.	Idem.
24	Esteban Torrell Sardá.	Idem y olivos
25	Mercedes Granell, viuda de Sampons.	Algarrobos y maleza.
26	José Rovira Piñol.	Idem id.
27	Paulina Guardiola Roig.	Tierra inculta.
28	Jacinto Ferrando Martí.	Viña.
29 y 31	Viuda de Mariano Escoda Calbet.	Idem.
30	Luis Marrásé Badía.	Idem.
32	José Barenys Barenys.	Idem.
33	Ignacio Anglés Tous.	Idem y olivos.
34	Joaquín Brú Folch.	Idem id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer ante el Alcalde de Vilaseca de Solcina contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 15 de Febrero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 552

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido prorrogado el plazo para la admisión de redenciones á metálico del servicio activo de las armas hasta el día 28 inclusive del corriente, según Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual, la Dirección general del Tesoro público, deseosa de facilitar en cuanto posible sea los medios de que puedan redimirse todos los que lo deseen, ha dispuesto, de acuerdo con el Banco de España, que el referido día 28 del corriente se expidan por la Delegación de Hacienda de esta provincia los talones de cargo por dichas redenciones hasta las cinco de la tarde. En su consecuencia, hasta dicha hora la Tesorería de Hacienda de esta provincia admitirá ingresos á los mozos del actual reemplazo que con este objeto se presenten.

Tarragona 16 de Febrero de 1895.
—El Delegado de Hacienda, P. O.,
Rafael de Eulate.

Núm. 553

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para suministro de dicho establecimiento durante el próximo mes de Marzo, aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a y 2.^a clase, arroz, carbón, carne, garbanzos, jabón, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, velas de esperma y vino común; se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 28 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones; en inteligencia de que en ellas ha de consignarse el domicilio del proponente, que los artículos serán de superior calidad y que en el precio de ellos estarán incluidos todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos.

Advertencias

Las mismas que en los concursos anteriores.

Tarragona 16 de Febrero de 1895.
—Ernesto Herrera.

Núm. 554

Don Teobaldo Gibert Pedralves, Capitán de Navío y Comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que el Excmo. señor Jefe de Estado Mayor del Departamento, en oficio de 9 del actual, trasladada para su publicación la Real orden que dice así:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Marina, en Real orden de 25 de Enero último, dice al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado, en Real orden de 14 del actual, dice á este Centro lo siguiente:—Excmo. señor: El Ministro de España en Río Janeiro dice á este Centro, en despacho núm. 138 de fecha 20 de Diciembre último, lo que sigue:—Aunque la navegación española en estas costas es escasa ó casi nula, por lo que pudiera interesar á nuestros comerciantes y armadores, tengo la honra de poner en el superior conocimiento de

V. E. que ha sido prorrogado por dos años el plazo igual concedido por la ley de 1892 para que se nacionalizaran los buques extranjeros que hacen el comercio de cabotaje entre los puertos de la República. Al espirar el plazo que dicha ley había señalado suscitóse gran controversia entre los que consideraban como un gran perjuicio para la marina mercante brasileña que siguieran disfrutando de ese privilegio puramente nacional las marinas mercantes extranjeras y los protectores de éstas que á la sombra de la legislación hasta ahora vigente realizan pingües beneficios, si bien han empleado grandes capitales en el establecimiento de líneas de vapores dedicados á ese tráfico, del que igualmente se aprovechan las grandes compañías trasatlánticas que hacen las escalas de los puertos del Brasil. El anterior Ministro de Hacienda señor Narsimentos, fiel observador de la ley, decretó al espirar el plazo por ésta marcado que sólo pudieran hacer el cabotaje los buques nacionales y se dieron las correspondientes órdenes en este sentido á las Aduanas de la República, pues bien pronto se vió que en interés mismo del comercio brasileño no era conveniente la observación del precepto legal por que no era suficiente la marina mercante del país para las necesidades del gran movimiento, mercantil entre los puertos de este vasto Estado.—Así es que el actual Ministro de Hacienda se apresuró á derogar la disposición de su anterior apoyándose en que la ley prescribía se confeccionase un reglamento para su aplicación que no se había hecho, por consiguiente ordenó que se redactare, prorrogando mientras no estuviese terminado el estado de cosas existentes desde 1892. El Congreso aprobó esta medida, fijando el plazo de dos años para que se hiciese ese reglamento, quedando así asegurado por ese tiempo á los buques extranjeros el beneficio que hasta ahora han venido disfrutando.»

Tarragona 15 de Febrero de 1895.
—Teobaldo Gibert.

Núm. 555

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo de contribuciones de esta ciudad de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en resolución del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. José Cavallé y Pellicé, vendedor de pastas para sopa, que antes tenía su establecimiento en la Plaza del Teatro, núm. 8, de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para hacer efectiva la contribución industrial del cuarto trimestre del año económico de 1892-93, se le notifica que se ha acordado el apremio de tercer grado con embargo de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en este término municipal y partida «Rojals», de cabida tres jornales 20 céntimos estadísticos; lindante por el Norte con tierras de Jaime Padró, por el Sud ú Oriente con el camino del Burgueret y tierras del mismo Padró, por el Este ó Poniente con Fernando de Miró y por el Oeste ó Mediodía con el barranco de la Beurada; capitalizada por su amillaramiento de 125 pesetas en la cantidad de 2.500.

En su virtud se llama y emplaza al mismo José Cavallé para que en término de tres días se persone en esta Agencia á satisfacer los débitos que le resultan en el indicado expediente; con apercibimiento sino lo verifica de proceder á la venta en pública subasta de la aludida finca.

2

Y para que sirva de notificación en forma al mentado D. José Cavallé y Pellicé, libro el presente para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en Reus á 15 de Febrero de 1895.—Jerónimo Cerdán.

Núm. 556

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar, sin sueldo, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-Matemáticas de esta Universidad, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.^o del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Doctor en la Facultad y Sección respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 13 de Febrero de 1895.—
El Rector, Julián Casaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 557

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos instados por D. José Tomás Curto, hoy su heredero José Tomás Vilás, contra D. Ramón Polo Arce, hoy su heredera D.^a Emilia Polo de Bernabé Joan, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de esta ciudad, partida de la «Enveja», llamada del «Cartuchá», destinada al cultivo de arroz, con casa y paridera para ganado; lindante al Norte con herederos de Salvador Llambrich, Este José Mesía, Sud Felipe Llorach y Oeste Joaquín Montserrat, de extensión treinta y seis jornales veinte céntimos del país; valorada por el perito D. Ramón González, en dos mil quinientas pesetas. . . 2.500 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra arroyal en el mismo término y partida que la anterior; lindante á Norte acequia de desagüe, Sud río viejo ó terreno de las Salinas, Este sucesores de Joa-

quín Montserrat y Oeste Gaspar Montserrat, de extensión cuarenta y seis jornales sesenta y tres céntimos del país; valorada por dicho perito, en tres mil setecientas treinta pesetas. 3.730 ptas.

Tercera. Y otra pieza de tierra en el propio término y partida que las anteriores, para el cultivo del arroz, inmediata á la anterior; lindante á Norte con desagüe, Sud río viejo ó terreno de las Salinas, Este Gaspar Montserrat y Oeste Juan Prats, de extensión noventa y seis jornales diez y seis céntimos del país, de valor, según el mismo perito, cinco mil seiscientas noventa y dos pesetas; considerándose esta pieza y la anterior como una sola finca atendida su aproximación y linderos.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día dos de Marzo de este año y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y será sin sujeción á tipo por ser tercera subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación y deberán conformarse con los títulos de propiedad de las dos primeras fincas que resultan de autos, y respecto á la tercera, caso de no hallarse según diligencias que se practican, deberán conformarse con el título supletorio de posesión que se instruirá.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 558

Don Joaquín Piñol Massot, Juez municipal suplente regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias sobre pago de costas impuestas á D.^a Salvadora Roig Ferratges en la testamentaria de don José Soler Pascual, que se siguen de oficio, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra secano y con algarrobos, sita en el término de Montroig, partida «Pobla», de una hectárea ochenta y cinco áreas cincuenta y seis centiáreas; lindante á Oriente con José Virgili, á Mediodía con Fernando Ferratges, á Poniente con el camino de Rifá y al Norte con José Jordi Savall; justipreciada en mil cien pesetas, y se saca á subasta rebajando el veinte y cinco por ciento por la cantidad de ochocientos veinte y cinco pesetas. 825 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Camalbrets», viña, pinar, algarrobos é yermo, de seis hectáreas noventa y tres áreas cincuenta y siete centiáreas; lindante al Norte con José Ciuret, á Oriente con Jaime Viñas, á Mediodía con Manuel Pascual y á Poniente con el barranco de Rifá; justipreciada en tres mil novecientas cincuenta pesetas, y mediante dicha rebaja, sale á subasta por la cantidad de dos mil novecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 2.962'50 ptas.

Y otra pieza de tierra en el propio término y partida «Planas», viña, yermo y con algarrobos, de tres hectáreas treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; lindante á Oriente con José Vidiella, á Mediodía con José Nolla, á Poniente con el barranco de la Porquerola y al Norte con Pedro Aragonés; justipreciada en mil seiscientas cincuenta pesetas, y sale á su-

basta con la rebaja antes indicada por la cantidad de mil doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 1.237'50 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día doce del próximo mes de Marzo; advirtiéndose que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, debiéndose conformar los postores con lo que respecto á ellos resulta del certificado del Registro de la propiedad y demás antecedentes que obran en los autos de los cuales podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta sin que tengan derecho á exigir otros; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por el cual se subasta cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del valor de cada finca, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Piñol.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 559

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en méritos del sumario sobre robo de algarrobas, ha acordado se cite al gitano Juan Escudero Carbonell, habitante en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, por no haberse podido encontrar cuando se le fué á citar, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 560

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia de esta fecha en el expediente gubernativo sobre reclusión del incapacitado José Gils y

Figueroa, vecino de Sa'omó, se cita y emplaza á los parientes de dicho sujeto cuyo nombre y domicilio se ignora, para que dentro el término de un mes, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos; con prevención que de no verificarlo, pasado dicho término, se resolverá lo que haya lugar.

Vendrell quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario de gobierno, Antonio Pujolar.

Concuerda con su original de que certifico.

Vendrell quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Pujolar.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Sanllórente.

Núm. 561

EDICTO

Don Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Pedro Flores Más, que perteneció á la primera compañía del disuelto

batallón Cazadores de Chiclana del Ejército del distrito de Cuba.

Usando de las facultades que le confieren las Reales Ordenanzas, el Código de Justicia Militar vigente, por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan y María, padres del citado soldado Pedro Flores Mas, natural que era de la ciudad de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en Santa María de Narvaes, en dicha provincia, ó á sus hermanos y parientes más próximos, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia citada de Tarragona, comparezcan ante las Autoridades civiles ó militares á manifestar cual sea la actual residencia y domicilio de alguno de los aludidos parientes, al objeto de que llegando á conocimiento de este Juzgado, pueda dirigirse el oportuno interrogatorio, recibirles declaración y remitirles los documentos justificativos que les den derecho al percibo de los alcances que aquél dejó en sus ajustes, pues así está acordado en diligencia de este día.

Madrid cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Leopoldo Pobo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: DEPENDENCIA, DESTINOS, CLASES, NOMBRES, and AÑOS DE (Edad, Servicio, Empleo). Rows list various military units and personnel details.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<i>Ministerio de Hacienda</i>						
Administración de Hacienda de Guadalajara.	Ordenanza.	Sargento segundo.	Hermenegildo Olmo Momblona.	39	4	2
Idem de Valencia.	Idem.	Idem.	Juan García Crispín.	42	5	3
Minas de Almadén.	Auxiliar de Almacenes.	Idem.	Vicente García Conde.	43	6	4 ^m
Intervención de Hacienda de Logroño.	Aspirante segundo.	Sargento primero.	Perfecto Dueñas Campos.	40	9	7
Idem de Madrid.	Idem.	Sargento segundo.	Mariano Andrés González.	38	9	5
Idem de Pontevedra.	Idem.	Idem.	Antonio Anastasio Lozano.	39	6	5
Intervención general de la Administración del Estado.	Idem.	Idem.	José García Sánchez.	25	6	4
	Idem.	Idem.	Gerardo Ortiz Velázquez.	32	11	6
Idem de Hacienda de Granada.	Idem.	Idem.	Rafael Hinojosa del Caz.	38	10	6
Idem de las Minas de Almadén.	Idem.	Idem.	Bruno Martín Martín.	39	7	5
Archivo de Hacienda de Cáceres.	Interventor Sentador segundo.	Idem.	Liborio Merino Corral.	33	12	8
Idem de Jaén.	Mozo.	Idem.	Francisco Santos Acedo.	32	6	4
Dirección general de Contribuciones é Impuestos.	Idem.	Cabo.	Antonio Garrido Morales.	38	5	5
Idem general del Tesoro público.	Aspirante segundo.	Sargento segundo.	Domingo Santamaría Santos.	37	9	5
Tesorería Central de Hacienda.	Idem.	Idem.	Esteban Benito Alvarez.	36	7	5
Idem de Hacienda de Barcelona.	Ordenanza.	Idem.	Francisco Cabrera Gabilán.	47	6	2
Administración de Loterías de primera clase de Alcira (Valencia).	Mozo de caja.	Idem.	Joaquín Pelegrín Flea.	32	6	4
	Administrador.	Idem.	Feliciano Valeiras Rodríguez.	39	12	8
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>						
Ayuntamiento de Alcañizo (Toledo).	Guardia municipal.	Soldado.	Felipe Espínola Docarragal.	34	6	2
Dirección del Canal de Isabel II.	Peón conservador.	Sargento segundo.	Vicente Duce Cid.	35	8	2
Universidad literaria de Salamanca.	Idem.	Idem.	Francisco Flór Pellicer.	36	8	1
	Idem de Madrid.	Idem.	Baltasar Rodríguez López.	38	10	7
Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).	Escribiente décimo.	Idem.	Vicente Pérez León.	35	14	10
Idem de Badajoz.	Escribiente segundo.	Sargento primero.	Nicolás Orduña Mateos.	41	4	2
	Peón público.	Soldado.	Petronilo Andrade Diezma.	25	4	2
Idem de Badajoz.	Peón caminero.	Idem.	José Vega González.	35	4	2
	Idem.	Idem.	Matías Hernández Díaz.	38	4	2
Escuela de Veterinaria de esta Corte.	Barrendero.	Idem.	Francisco Monllor Cortés.	32	6	2
Ayuntamiento de Toledo.	Peón de la huerta.	Cabo primero.	Vicente Chico Aguado.	37	12	2
	Guardia municipal.	Idem.	Gregorio Mateo de Ribas Morante.	33	8	2
Ayuntamiento de Toledo.	Idem.	Idem.	Sotero Cruz Matamala.	33	4	2
	Idem.	Idem.	Francisco Roas Moncada.	33	7	2
	Sereno.	Cabo segundo.	Matías Martín Cogolludo.	42	6	2
	Guarda de los montes.	Idem.	José Delgado Alvarez.	42	7	2
	Guarda del antiguo cementerio	Idem.				
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>						
Audiencia provincial de Huelva.	Alguacil.	Sargento segundo.	Eduardo Barrios Valenzuela.	37	17	10
Juzgado de primera instancia de Algeciras.	Idem.	Cabo.	José González de la Torre.	51	8	2
Instituto de segunda enseñanza de Huelva.	Mozo de oficios.	Sargento primero.	Diego Romero García.	45	6	1
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>						
Diputación provincial de Valencia.—Casa de Beneficencia.	Vigilante.	Sargento segundo.	Ramón Ibáñez Mañanos.	43	4	1
Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).	Auxiliar segundo de Secretaría	Soldado.	Miguel Belmonte Gutiérrez.	32	4	2
Junta de Beneficencia de la provincia de Murcia.—Secretaría de la Junta.	Escribiente.	Sargento segundo.	Pedro Tomás Tévar Martínez.	40	10	7
Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).	Guardia municipal del término y Peón caminero.	Soldado.	Benito González Gismero.	42	4	2
	Inspector de Vigilancia pública y municipal.	Cabo primero.	Vicente Bayona Romero.	45	16	2
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>						
Diputación provincial de Huesca.	Practicante del Hospital.	Cabo primero.	Ricardo Peláez Valverde.	32	10	2
Audiencia provincial de Soria.	Alguacil.	Sargento segundo.	Antonio Gómez Muñoz.	23	6	4
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>						
Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Torrelavega	Alguacil.	Cabo segundo.	Pedro Pérez Gil.	53	7	2
Obras públicas de Burgos.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Sargento.	Agustín García López.	34	5	2
	Idem.	Idem.	Cándido Salas Ibáñez.	25	6	2
	Idem.	Cabo primero.	Eusebio Setién Gutiérrez.	39	6	2
	Idem.	Cabo segundo.	Antonio Rodríguez Sánchez.	39	7	2
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>						
Ayuntamiento de Valladolid.—Resguardo de Consumos.	Vigilante de segunda clase.	Cabo primero.	Ulpiano Expósito Expósito.	46	19	2
	Idem.	Idem.	Felipe Hernando Benito.	32	12	2
Idem de Portillo.—Valladolid.	Idem.	Idem.	Vicente Portela García.	37	4	2
	Idem.	Idem.	Gregorio Alonso Esteban.	38	2	2
	Guarda local de montes.	Idem.				

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Febrero de 1895. (Gaceta del 15 de Febrero).